

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



REGLAMENTO DEL P.I.T. NAVALMORAL DE LA MATA

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA




AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

ÍNDICE

REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE NAVALMORAL DE LA MATA:

TÍTULO I.	OBJETIVO Y FINALIDAD DEL PARQUE.....	3
TÍTULO II.	TITULARIDAD DEL PARQUE.....	5
TÍTULO III.	ORGANIZACIÓN.....	5
TÍTULO IV.	MONITORES.....	6
TÍTULO V.	REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.....	7
TÍTULO VI.	MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE.....	8
TÍTULO VII.	SISTEMA DE FINACIACIÓN.....	9
TÍTULO VIII.	SEGURO DE ACCIDENTE DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO.....	9
TÍTULO IX.	MEMORIA ANUAL.....	9



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

TITULO I. OBJETO Y FINALIDAD DEL P.I.T:

Artículo 1º. DESARROLLO DEL PARQUE.

La finalidad del parque infantil de tráfico no es otra que la de reproducir aquellas situaciones referentes a tráfico con las que el alumno se puede encontrar en su localidad.

Artículo 2º. UBICACIÓN DEL PARQUE.

Se ubicará dentro del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Artículo 3º. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del establecimiento del P.I.T. viene dada por la necesidad de ampliar los conocimientos, fundamentalmente prácticos del escolar en el mundo del tráfico, haciéndole ya participe del la importancia y necesidad de un buen comportamiento en la vía pública, tanto en el aspecto del peatón, como del ciclista y conductor del ciclomotor.

Artículo 4º. OBJETIVOS PEDAGÓGICOS Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Generales:

- Facilitar y promover información relativa seguridad vial a los usuarios del parque.
- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instalaciones o por otros medios.
- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en la vía pública.
- Promover y fomentar en el ámbito municipal-comarcal actividades, jornadas etc. Que faciliten el conocimiento de esta materia.

LA SECRETARIA




AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El objetivo final que se persigue es la erradicación de los accidentes de circulación, tanto en vías urbanas como interurbanas, y de manera muy especial los relacionados con el mundo infantil.

Para conseguir esto, se estructuran las enseñanzas, tanto teóricas como prácticas, en función de la edad de los usuarios en base a:

- Instruir a los usuarios en las normas y todo tipo de señales de tráfico.
- Presentar la figura de la Policía Local y demás Agentes de la autoridad, como uno de los elementos del tráfico, e instruir y familiarizar con la prevalencia de sus señales sobre las demás.
- Instruir y familiarizar a los usuarios en el manejo del léxico propio de esta actividad, fomentado el uso de los términos apropiados: estacionamiento, parada, detención, isleta, semáforo, etc.; procurando eliminar, por ejemplo, los términos: "arriba" y "abajo", en vez de "izquierda" y "derecha".
- Conocimiento y ordenación de los elementos de tráfico: señales luminosas, marcas viales, señales verticales, por formas, colores, fondos, etc., para que los usuarios las puedan asociar a los conceptos de: obligación, detención, prohibición, peligro, precaución, etc.
- Conocimiento de normas y señales, obligando a los usuarios a su escrupuloso respeto, en el momento de circular dentro del P.T.I. Insistir en cuestiones como: las preferencias de paso, detenciones, velocidad, etc.
- Promover actitudes de buen comportamiento ciudadano en cuanto a cuidado y conservación del P.T.I. y del medio ambiente.
- Analizar y poner en práctica las enseñanzas recibidas en el P.T.I., especialmente en el recorrido desde el mismo hasta el Centro escolar.

METODOLOGÍA.

La metodología a utilizar en el P.T.I. ha de ser eminentemente práctica, puesto que la enseñanza teórica ya se ha trabajado anteriormente en el centro escolar, tanto por sus profesores habituales como por miembros de la Policía Local, y siempre partiendo de las materias impartidas a cada curso: peatón, usuario de transportes públicas, ciclistas o conductores de ciclomotores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL

Reglamento del parque infantil de tráfico

Las actividades a desarrollar, siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Tráfico, serán valoradas por la Comisión ejecutiva creada al efecto, siendo el monitor/es de Educación vial el encargado de ponerla en práctica y, en primer término, evaluarlas.

TITULO II. TITULARIDAD DEL P.I.T.

Artículo 5º PROPIEDAD DE LAS INSTALACIONES:

Corresponde la titularidad del mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Navalmoral. El cual canalizará a través del Concejal delegado de tráfico y de la jefatura de la Policía Local, cuantas actuaciones y actividades se programen.

TITULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 6º JUNTA RECTORA, COMPETENCIA Y NOMBRAMIENTO:

El parque infantil de tráfico estará regido para su funcionamiento por una junta rectora y un director.

Junta Rectora: Formarán parte:

- El Alcalde- Presidente.
- El Concejal – Delegado de Tráfico y Seguridad.
- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- El Jefe de Policía Local o funcionario policial en quien delegue.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Extremadura.

El Presidente, así como el Vocal que le sustituya y pueda actuar en su delegación, serán elegidos por los propios componentes de la Junta



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

La Junta Rectora se constituirá validamente cuando concurren, al menos, los dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

Artículo 7º DIRECCIÓN, COMPETENCIA Y NOMBRAMIENTO.

DIRECCIÓN:

Será propuesto por la Junta Rectora a la persona natural o jurídica propietaria del Parque y entre sus cometidos están el de ejercer los acuerdos de dicha Junta Rectora y el de responsabilizarse del funcionamiento del parque, así como coordinar las actividades del Parque y solicitud de utilización. Elaborará un proyecto anual de trabajo que será revisado por la Junta Rectora.

TÍTULO IV. MONITORES:

Artículo 8º NÚMERO Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Los monitores serán elegidos preferentemente entre miembros de la Policía Local, por la Junta Rectora, a propuesta del Jefe de la referida Policía.

Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, serán designados al menos dos monitores, que estarán encargados directamente de la labor docente, cuyo nombramiento recaerá en los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento que, a juicio de la Junta Rectora, resulten idóneos para tal misión.

La selección se efectuará mediante valoración de los méritos de dichos funcionarios.

Artículo 9º PERFIL PROFESIONAL Y COMPETENCIAS.

El perfil profesional del monitor se ajustará, principalmente, a los conocimientos teóricos-prácticos en materia de tráfico y seguridad vial.

Sus funciones serán:

- La asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas.
- La preparación y desarrollo de las clases prácticas.
- Al monitor le compete, esencialmente, la educación vial escolar en su fase Práctica, garantizando la formación de los alumnos y velando por la Seguridad de éstos durante el desarrollo de las prácticas.
- Realizará sus funciones con arreglo a las instrucciones que reciba del Director del Parque.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

Artículo 10. DERECHO Y OBLIGACIONES.

El monitor/es, serán miembros del Cuerpo de la Policía Local, tendrán derecho a ser relevados del servicio habitual mientras se dediquen a las labores propias de la Educación Vial; así como a la asistencia a cuantos cursos, Encuentros y Campeonatos sobre la materia se celebren.

Asimismo, tendrán la obligación de desarrollar todas las programaciones establecidas por la Junta Rectora y el mantenimiento del P.T.I., dando cuenta inmediata de cuantas anomalías se produzcan.

TÍTULO V. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

Habrà de ser continuada, ininterrumpidamente y como mínimo durante el curso escolar. Las actividades a realizar en el Parque Infantil de Tráfico serán programadas por la Junta Rectora del Parque a propuesta del Director.

Estas actividades se dirigirán, en general, a cubrir los objetivos pedagógicos propuestos.

La actividad secundaria y complementaria con la anterior será el preparar, dentro de cada curso escolar, a un grupo de niños/as para participar en los Campeonatos de España de Parques Infantiles de Tráfico, en representación de nuestra ciudad, de acuerdo con las instrucciones que al respecto emane la Dirección General de Tráfico.

Artículo 12. CALENDARIO Y HORARIO.

Las actividades a realizar en el Parque Infantil de Tráfico se realizarán durante el curso escolar, con arreglo al siguiente programa:

Antes de iniciarse cada curso, el Parque hará una programación, junto con la Concejalía de Educación y Consejo Escolar Municipal, planificando un calendario de programación de actividades de educación vial escolar para los centros en el próximo curso. El parque de tráfico puede ser utilizado por los escolares todos los días, en horas de colegio, con sus correspondientes profesores, desde las 9,30h. hasta las 13,00h.



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

Artículo 13º: EDADES DE ASISTENCIA DE LOS ESCOLARES AL PARQUE.

Sólo podrán utilizarse el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 16 años, hayan recibido instrucciones previas sobre normas y señales esenciales de circulación, en sus respectivos Centros Escolares o en el propio Parque de Tráfico.

De 6 a 14 años utilizarán las bicicletas y karts y de 14 a 16 años podrán utilizar los ciclomotores.

Artículo 14º: VEHICULOS A UTILIZAR EN EL PARQUE.

Los vehículos a utilizar para las prácticas en la pista deben ser: bicicletas, karts a motor y ciclomotores, no debiendo superar los 50 cm³. de cilindrada ni rebasar la velocidad de 25 km./h. Dichos vehículos no están concebidos para competiciones deportivas, sólo para un exclusivo fin educativo.

Artículo 15º: MEGAFONÍA EN LAS INSTALACIONES.

El parque deberá estar dotado de la megafonía necesaria para coordinar y dirigir a los Alumnos, dando las correspondientes indicaciones en la fase práctica.

TITULO VI: MANTEINIMIENTO Y VIGIANCIA DE LAS INSTALCIONES

Artículo 16º: MANTENIMIENTO.

Será llevado a efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, el cual tendrá las instalaciones y materiales, tanto de su propiedad como los cedidos por otros organismos, en perfecto estado de utilización y seguridad para los usuarios.

Artículo 17º: VIGILANCIA.

La vigilancia de las instalaciones será efectuada por la Policía Local de Navalmoral de la Mata, no obstante, durante la utilización del P.T.I. , esta obligación será del propio personal que preste el servicio.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

TITULO VII. SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 18º PRESUPUESTO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PARQUE.

El Parque contará con un presupuesto mínimo anual, para el mantenimiento de accesorios y reparaciones. Dicho presupuesto inicial se actualizará de año en año.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material.

TITULO VIII. SEGUROS.

Artículo 19º. El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata; suscribirá un seguro que tendrá como misión la cobertura de los riesgos en materia de:

- Responsabilidad civil.
- Asistencia médica de los usuarios y personal del parque Infantil de Tráfico.
- Robo y expoliación de los elementos que componen el Parque Infantil de Tráfico.

TITULO IX. MEMORIA ANUAL.

Artículo 20º. MEMORIA DE ACTIVIDADES.

Al final de cada curso, el Parque de Tráfico elaborará una MEMORIA ANUAL, en la que se detallarán las actividades realizadas.

Se efectuarán las siguientes copias:

- Una, para cada miembro de la junta Rectora. De ellas, la que se remita al Delegado Provincial de Tráfico, deberá ser entregada en el mes de junio, acompañada de una relación del material didáctico y práctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado; todo ello, según refiere el Artículo 3º de la Orden de 31 de Enero de 1989.
- Una, para cada uno de los Grupos Políticos.
- Igualmente se guardará una copia para archivo en el Parque.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2008.

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Reglamento del parque Infantil de tráfico

